



Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2018-00002050

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE el 08 de septiembre de 2017, a través del trámite No. 62166-0041-17, el gerente general de la compañía **CENTRO DE RADIO Y TELEVISION CRATEL C.A.** presentó a este Organismo de Control junto con la solicitud para su aprobación, tres testimonios de la escritura pública otorgada en la Notaría Sexta del Distrito Metropolitano de Quito el 16 de agosto de 2017, que contiene la disminución de capital suscrito de la compañía, la fijación de capital autorizado y la consiguiente reforma de estatutos;

QUE el acto societario referido en el considerando anterior tiene como antecedente la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía **CENTRO DE RADIO Y TELEVISION CRATEL C.A.** celebrada el 18 de abril de 2017, en la que se resolvió la reducción de su capital social por USD 15'754.771,96 y su consiguiente reforma estatutaria en lo que se refiere al mismo;

QUE la Dirección Regional de Mercado de Valores de esta Intendencia Regional, a través del Memorando No. SCVS-IRQ-DRMV-SNF-0265-M de 4 de octubre de 2017, y la Dirección Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención de esta misma Intendencia, mediante Informe de Inspección No. SCVS-IRQ-DRICAI-SIC-17-0568 de 14 de noviembre de 2017, emitieron pronunciamientos desfavorables a la pretendida disminución de capital de la compañía; ratificado este último informe en cuanto a la no superación de observaciones por parte de la compañía, en el orden económico-contable, mediante informe de alcance de inspección No. SCVS-IRQ-DRICAI-SIC-17-0609 de 7 de diciembre de 2017, puesto en conocimiento del suscrito Intendente de Compañías de Quito mediante memorando No. SCVS-IRQ-DRICAI-2017-1446-M de la misma fecha, emitido por la Dirección Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención;

QUE la Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución, conjuntamente con la Subdirección de Actos Societarios, en cumplimiento de las disposiciones de este Despacho de fechas 4 y 7 de diciembre de 2017 y con fundamento en los informes de las Direcciones Regionales de Inspección, Control, Auditoría e Intervención, y de Mercado de Valores, emitieron el Memorando No. SCVS-IRQ-DRASD.2017.176-M de 7 de diciembre de 2017, concluyendo lo siguiente:

"CONCLUSION

En lo referente al ámbito de atribuciones administrativas de esta Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución y de la Subdirección de Actos Societarios, no existen, sobre el acto societario de disminución de capital, observaciones cuya superación se encuentre pendiente.

Sin perjuicio de lo anterior, y basado en la información relativa al mercado de valores, su informe y los pasajes pertinentes del Informe de Control No. SCVS-IRQ-DRMV-SNF-2017-261 de 04 de octubre de 2017, esta Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución, junto con la Subdirección de Actos Societarios, consideran que, el segundo presupuesto del artículo 199 de la Ley de Compañías no se ha configurado, por cuanto los terceros que eventualmente podrían verse perjudicados por la disminución de capital propuesta "no han presentado ninguna objeción a la decisión tomada por los accionistas."

*No obstante lo anterior, los dictámenes desfavorables desde el ámbito económico de la Dirección Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención, emitidos en ejercicio de sus atribuciones administrativas, impedirían a este Órgano de Control, con base en el artículo 432, inciso segundo, de la Ley de Compañías, aprobar el acto societario de disminución de capital de la compañía **CENTRO DE RADIO Y TELEVISION CRATEL C.A.** sumado a lo anterior, según la conclusión 1.a) del Informe de Inspección No. SCVS-IRQ-DRICAI-SIC-17-609 de 07 de diciembre de 2017, se ha configurado, en el presente caso, el primer*

Handwritten initials and a checkmark.

Handwritten signature.



Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2018-00002050

presupuesto previsto en el artículo 199 de la Ley de Compañías, de acuerdo al cual, cualquier reducción de capital suscrito deberá ser negada cuando se hubiere observado que "(...) el capital disminuido es insuficiente para el cumplimiento del objeto social (...)". En consecuencia, esta Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución, junto con la Subdirección de Actos Societarios, consideran procedente que, con base en el precitado artículo 199 de la Ley de Compañías, se emita la resolución negativa del acto societario de disminución de capital, sometido a conocimiento de esta Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

RECOMENDACIÓN

Con base en las consideraciones precedentes, la Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución, junto a la Subdirección de Actos Societarios, remiten el presente memorando para conocimiento de su Autoridad, a fin de que disponga la emisión de la resolución respectiva y las acciones pertinentes en el trámite de disminución de capital de la compañía CENTRO DE RADIO Y TELEVISIÓN CRATEL C.A.;

QUE mediante Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2017-00024236 de 11 de diciembre de 2017, el suscrito Intendente de Compañías de Quito resolvió: *"negar la aprobación del acto societario de disminución de capital y reforma del estatuto social de la compañía CENTRO DE RADIO Y TELEVISIÓN CRATEL C.A., constante en la escritura pública otorgada ante la Notaria Sexta del Distrito Metropolitano de Quito el 16 de agosto de 2017, fundamentado en los informes técnicos desfavorables de la Dirección Regional de Mercado de Valores, de la Dirección Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención y de la Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución de esta Intendencia Regional...";*

QUE la precitada resolución fue recurrida en sede administrativa por la compañía CENTRO DE RADIO Y TELEVISIÓN CRATEL C.A. con base al Reglamento para la Impugnación de Resoluciones de la Superintendencia de Compañías (R.O. 694 de 02 de mayo de 2012), y fue signada bajo trámite 98174-0041-17 de 21 de diciembre de 2017;

QUE en el trámite de dicha impugnación, la Intendencia Nacional de Procuraduría y Asesoría Institucional, mediante Memorando No. SCVS-INPAI-2018-0026-M de 11 de enero de 2018, cursó a la Dirección Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención de esta Intendencia Regional de Quito, la siguiente solicitud: *"En relación a la impugnación signada con No. 258-2017, presentada por el señor Sebastián Corral Bustamante, en su calidad de Gerente General de la compañía CENTRO DE RADIO Y TELEVISIÓN CRATEL C.A., de la resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS2017-00024236 de 11 de diciembre de 2017, expedida por el doctor Camilo Valdivieso Cueva, Intendente de Compañías de Quito, en la que se negó la aprobación del acto societario de disminución de capital y reforma del estatuto social de la mencionada sociedad, en virtud a lo establecido en el inciso segundo del artículo 9 del Reglamento para la impugnación de las resoluciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, solicito a su Dirección emitir el correspondiente criterio respecto a los fundamentos de la impugnación. // Adjunto el escrito de impugnación recibido en la institución el 21 de diciembre de 2017, con sus anexos.";*

QUE en atención a la disposición impartida por el Intendente Nacional de Procuraduría y Asesoría Institucional, la Dirección Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención, mediante Memorando No. SCVS-IRQ-DRICAI-2018-0064-M de 18 de enero de 2018, remitió el informe de inspección no. SCVS-IRQ-DRICAI-SIC-18-0018 de 17 de enero de 2018, y emitió un pronunciamiento respecto de los fundamentos de dicha impugnación, en los siguientes términos: *"La compañía CENTRO DE RADIO Y TELEVISION CRATEL C.A., con la documentación presentada superó las observaciones expuestas en los Informes de Inspección y Control No. SCVS-IRQ-DRICAI-SIC-17-593 de 27 de noviembre de 2017, No. SCVS-IRQ-DRICAI-SIC-17-676 de 24 de noviembre de 2017, respectivamente; y el Informe de Inspección No. SCVS-IRQ-DRICAI-SIC-17-609 de 07 de diciembre de 2017, emitidos por esta Dirección, excepto aquella relacionada con la falta de transcripción textual del motivo de la disminución de capital, razón que sí consta en*

Handwritten signature/initials

Handwritten signature/initials



Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2018-00002050

la correspondiente grabación de la junta. Las observaciones que a la fecha de emisión de la resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2017-00024236 de 11 de diciembre de 2017, con la que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, resolvió negar la aprobación del acto societario de disminución de capital y reforma del estatuto social de la compañía CENTRO DE RADIO Y TELEVISION CRATEL C.A., no fueron solventadas en su oportunidad.”;

QUE la Subdirección de Negocios Fiduciarios de la Dirección Regional de Mercado de Valores emitió el Informe de Control No. SCVS-IRQ-DRMV-SNF-2018-19 de 31 de enero de 2018, con la siguiente conclusión puntual relativa al mismo acto societario: “(...) 2. Por cuanto mediante comunicación de 20 de febrero de 2017, la compañía Inmobiliaria Rigoletto S.A., única beneficiaria de las garantías sobre las acciones vendidas por el Fideicomiso Mercantil Teleamazonas, instruyó a la Fiduciaria que comunique a la compañía CENTRO DE RADIO Y TELEVISIÓN CRATEL C.A., que no tiene objeción alguna a la decisión tomada por los accionistas respecto de la disminución propuesta, al verificarse que no existiría ningún potencial perjuicio a terceros, el trámite de disminución de capital propuesto sería procedente. (...)”;

QUE mediante memorando No. SCVS-INPAI-2018-0112-M de 1 de febrero de 2018, el doctor Xavier Oquendo Pólit, Intendente Nacional de Procuraduría y Asesoría Institucional, de conformidad con lo previsto en el artículo 9 del Reglamento para la impugnación de las Resoluciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, emitió su criterio jurídico en el que concluyó lo siguiente: “En virtud de las consideraciones legales expuestas, es criterio de esta Intendencia Nacional de Procuraduría y Asesoría Institucional, que la impugnación presentada por el señor Sebastián Corral Bustamante, en su calidad de Gerente General de la compañía CENTRO DE RADIO Y TELEVISIÓN CRATEL C.A., de la Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2017-00024236, de 11 de diciembre de 2017, expedida por el doctor Camilo Valdivieso Cueva, Intendente de Compañías de Quito, en que se negó la aprobación del acto societario de disminución de capital y reforma del estatuto social de la mencionada sociedad, debe ser negada, por carecer de asidero legal. En razón del contenido del informe de control No. SCVS-IRQ-DRICAI-SIC-18-0018, de 17 de enero de 2018, me permito recomendar que la Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución se pronuncie con respecto a la solicitud de aprobación del acto societario de disminución de capital y reforma de estatuto de la compañía CENTRO DE RADIO Y TELEVISIÓN CRATEL C.A. (...)”;

QUE mediante Resolución No. SCVS-INPAI-2018-00001355 de 9 de febrero de 2018, la señorita Superintendente de Compañías, Valores y Seguros, resolvió negar la impugnación de la Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2017-00024236 de 11 de diciembre de 2017 interpuesta por el representante legal de la compañía CENTRO DE RADIO Y TELEVISION CRATEL C.A.; y, ordenó: “que la Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución, se pronuncie al respecto de la solicitud de aprobación del acto societario de disminución de capital y reforma de estatuto de la compañía CENTRO DE RADIO Y TELEVISION CRATEL C.A., en virtud de lo expresado en el informe de control No. SCVS-IRQ-DRICAI-SIC-18-0018, de 17 de enero de 2018.”;

QUE mediante comunicación ingresada a esta Institución el 20 de febrero de 2018 dentro del trámite No. 62166-0041-17, el abogado patrocinador de la compañía CENTRO DE RADIO Y TELEVISION CRATEL C.A. solicitó: “Como en los párrafos precedentes de esta petición se menciona que Teleamazonas ha justificado las observaciones emitidas en el informe de control SCVS-IRQ-DRICAI-SIC-18-0018 de 17 de enero de 2018, es decir, se han superado los motivos por los cuales la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros negara la aprobación de los actos societarios señalados, comedidamente solicito se emita la resolución aprobatoria de la disminución de capital y reforma del estatuto de Centro de Radio y Televisión Cratel C.A., para lo cual adjunto tres copias de la escritura pública, otorgada ante la Notaría Sexta del cantón Quito el 16 de agosto de 2017...”;

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2018-00002050

QUE la Dirección Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención emitió el informe de inspección N° SCVS-IRQ-DRICAI-SIC-2018-0076 de 20 de febrero de 2018, con el siguiente pronunciamiento: "... De la revisión y análisis al acta de junta general ordinaria de 18 de abril de 2017 y al expediente formado de la citada junta, en la cual los accionistas resolvieron respecto de la disminución de capital de la compañía **CENTRO DE RADIO Y TELEVISION CRATEL C.A.**, así como también de la revisión, por muestreo, a los libros de contabilidad y el análisis efectuado a los estados financieros internos al 31 de diciembre de 2017, se estableció que la disminución de capital de USD 15.754.771,96, no afectaría a los acreedores de la compañía, por cuanto se encuentran respaldados con el total del activo, lo cual le permite a la compañía **CENTRO DE RADIO Y TELEVISION CRATEL C.A.**, cumplir con las obligaciones, por tanto, desde el punto de vista económico, se recomienda continuar con el trámite.";

QUE en el mismo informe de control referido en el considerando precedente, la Dirección Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención, señaló lo siguiente:

*"Cabe señalar que la presente disminución de capital tiene por finalidad absorber las pérdidas acumuladas de años anteriores que ascienden a USD 27.727.469,42, a fin de superar la causal de disolución prevista en el numeral 6 del artículo 361 en la que se encontraba inmersa la compañía **CENTRO DE RADIO Y TELEVISION CRATEL C.A.**, por cuanto las mismas representaban el 74,13% del capital más las reservas y con la disminución de capital estas representan el 26,70%.";*

QUE la Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución, mediante memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-2018-0034-M de 28 de febrero de 2018, remitió para conocimiento del suscrito Intendente de Compañías de Quito el análisis jurídico tanto de los informes generados por la Dirección Regional de Mercado de Valores y la Dirección Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención como del acto societario de disminución de capital, y en su parte medular señala lo siguiente:

*"(...) actualmente ya no existen observaciones de fondo pendientes de cumplimiento por parte de la compañía en referencia que obstaculicen terminantemente su aprobación, por medio del presente someto el presente memorando a su conocimiento, y me permito recomendar, salvo su mejor criterio, disponer la aprobación del acto societario de disminución de capital de la compañía **CENTRO DE RADIO Y TELEVISION CRATEL C.A.**, y así como el trámite legal que corresponda respecto a la nueva solicitud de aprobación del acto societario de disminución de capital y reforma de estatutos de la compañía **CENTRO DE RADIO Y TELEVISION CRATEL C.A.**;"*

QUE el 28 de febrero de 2018, el suscrito Intendente de Compañías de Quito a través del Sistema Integrado de Trámites dentro del trámite No. 452-0057-18, dispuso a la Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución: "Con base en informes favorables generados por la **DRMV**, la **DRICAI** y la **DRASD**, preparar resolución para autorizar disminución de capital y reforma estatutaria de la compañía.";

QUE la Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución y la Subdirección de Actos Societarios, mediante memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2018-0356-M de 05 de marzo de 2018, han remitido a consideración de esta Despacho el proyecto de resolución aprobatoria, recomendando su suscripción, sin perjuicio de la eventual oposición de terceros a la disminución de capital suscrito señalada en la ley;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. SC-IAF-DRH-G-2011-186- de 15 de marzo de 2011; y, ADM-14-006 de 6 de febrero del 2014,

D. J. J. J.

[Firma]



Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2018-00002050

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la disminución de capital suscrito por USD\$ 15.754.771,96, pasando éste de USD \$ 24.346.133,72 a USD \$ 8.591.361,76, y la consiguiente reforma de estatutos de la **CENTRO DE RADIO Y TELEVISION CRATEL C.A.**, en los términos constantes en la escritura pública otorgada en la Notaría Sexta del Distrito Metropolitano de Quito el 16 de agosto de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública, en lo referente a la pretendida disminución de capital suscrito de la compañía **CENTRO DE RADIO Y TELEVISION CRATEL C.A.** y su consiguiente reforma estatutaria se publique por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional y en el portal web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción de dicho acto de disminución de capital suscrito presenten su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, en la forma y términos señalados en el artículo 86 en concordancia con el artículo 33 de la Ley de Compañías, siguiendo el procedimiento establecido en los artículos 87, 88, 89 y 90 de la misma Ley; y, preséntese ante esta Superintendencia constancias con las publicaciones originales (3) del extracto efectuadas por la prensa, para que se sienta la razón respectiva.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que se proceda a efectuar las siguientes anotaciones e inscripción, si no se hubiere presentado trámite de oposición o si éste hubiere sido negado por el Juez: a) Que las Notarías Sexta y Tercera del Distrito Metropolitano de Quito tomen nota de la presente resolución al margen de la matriz de la escritura pública de disminución de capital suscrito que se aprueba y de la matriz de la escritura de constitución de la compañía **CENTRO DE RADIO Y TELEVISION CRATEL C.A.**; b) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito inscriba la escritura pública que contiene el acto de disminución de capital suscrito y consiguiente reforma de estatutos que se aprueban y esta resolución, y tome nota de tal inscripción al margen de la inscripción de la constitución de la compañía **CENTRO DE RADIO Y TELEVISION CRATEL C.A.**, sin perjuicio de que inscriba al mismo tiempo la fijación de nuevo capital autorizado y consecuente reforma de estatutos de la referida compañía que no requiere de la aprobación de esta Superintendencia, quedando sujetas a control ex post de conformidad con la Ley; y, c) Que dichas dependencias sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura antes referida.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 05 de marzo de 2018-

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

AGB/ONL/MGC
Exp. 48258
Tr. 62166-0041-17 y 452-0057-18

2018
3